Xabier Álvarez De Arcaya Fernández De Landa (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 29/04/2026
HASH: 084268749 0a6204424a0887bb63ecd777

MARIA LUISA VELASCO IRUSTA (2 de 2)
SECRETARIA INTERVENTORA
Fecha Firma: 29/04/2026
HASH: 8d4a0c637b6c9dcac1d4499401062d94

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	PLENO
SERVICIO GESTOR:	Cultura y Euskera

Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 25 DE MARZO DE 2026

Perfil de contratante: www.urkabustaiz.eus; www.euskadi.eus

Dirección del órgano de contratación: www.urkabustaiz.eus

Correo electrónico del órgano de contratación: info@urkabustaiz.eus

B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Número de Expediente	121/2026	**Tipo de Contrato:**	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	**Tramitación:**	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	□SI ☒ NO

Forma de presentación de ofertas:

□ Electrónica

Contrato sujeto a regulación armonizada: □SI ☒NO

Directiva aplicable:

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Definición del objeto del contrato:

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS COLONIAS DE VERANO 2026

Descripción: **Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos**
CPV: **92000000-1**

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido: **23.100 €**	Tipo de IVA aplicable: (10%) **2.310,00 €**	Presupuesto base IVA incluido: **25.410 €**

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 37

Sistema de determinación del precio:		
E. VALOR ESTIMADO		
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	**23.100,00 €**	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):		
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):		
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):		
Prórroga (IVA excluido):		
TOTAL VALOR ESTIMADO:		
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
% 100 AYUNTAMIENTO URKABUSTAIZ		
G. ANUALIDADES		
Plazo de ejecución: COLONIAS DE VERANO: 15 días en julio o agosto de 2026.		
	Ayuntamiento	Otros
	100 %	%

H. PLAZO DE EJECUCIÓN				
COLONIAS DE VERANO: 15 días en junio y/o julio de 2026. Sujeto al cumplimiento de la legalidad vigente y a la prescripción de la Autoridad Sanitaria.				
I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
□SI ☒NO, vid cláusula 11				
J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	**H. PRÓRROGA** □SI ☒NO	**I. PLAZO DE GARANTÍA** 6 meses		
☒ SI, vid cláusula 20	Duración máxima:			
K. REVISIÓN DE PRECIOS				
NO				

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 37

L. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: NO			
DEFINITIVA : SI 5% DEL VALOR DE ADJUDICACIÓN			
COMPLEMENTARIA: NO			
M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
NO			
N. SUBROGACIÓN	ASCIENDE A _____%		
Vid Cláusula Vigesimotercera	ASCIENDE A _____%		
Ñ. SUBCONTRATACIÓN			
NO Vid Clausula Vigesimosegunda			
O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
NO			
P. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ			
Órgano de contratación AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ			
Órgano con competencias en materia de contabilidad AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ			
Destinatario de la prestación AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ			
	P0106200		
		CÓDIGO DIR3	L01010549
		CÓDIGO DIR3	L01010549
		CÓDIGO DIR3	L01010549

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 37

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS COLONIAS DE VERANO 2026, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA (CON MESA DE CONTRATACIÓN).

CLAUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

1.1. Descripción del objeto del contrato.

Es objeto de la presente licitación la contratación del **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS COLONIAS DE VERANO 2026** de acuerdo con los contenidos mínimos y previsiones que figuran en el pliego de cláusulas técnicas que acompañan al presente.

Las actividades de COLONIAS DE VERANO deberán realizarse en euskera íntegramente.

A todos los efectos, este pliego, el de prescripciones técnicas y sus anexos tendrán carácter y consideración de documentos y cláusulas contractuales y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no está dividido en lotes a efectos de su ejecución constando informe justificativo de su no división en lotes en la Memoria Justificativa.

1.3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

Código CPV	Descripción
92000000-1	**Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos**

1.4. Emplazamiento

El servicio que se describe se desarrollará en el Municipio de Urkabustaiz, en:

Locales disponibles para utilización
Udalekuak (Colonias de Verano): Frontón, parque Ostuño, polideportivo - escuela

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 37

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario – empresaria interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los y las licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.urkabustaiz.eus y www.euskadi.eus

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación es de **23.100,00 euros** (excluido IVA) y de 25.410,00 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (10%).

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales para la ejecución de las actividades, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que, por tanto, puedan ser repercutidas como partida independiente.

El presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones: el estudio de los precios de mercado, habiéndose tomado en consideración los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se pueden derivar de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura.

Las propuestas se realizarán a la baja, por lo que se rechazarán todas aquellas que superen el presupuesto señalado, debiendo formular necesaria y claramente la parte licitadora en su oferta el importe que corresponda.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria
2026	Udalekuak 3260 227990

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal,

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 37

en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

Actividad	Fecha de Realización
UDALEKUAK-COLONIAS DE VERANO	**15 días en junio y/o julio de 2026.**

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas en este procedimiento de contratación, en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, solvencia económica, financiera, técnica o profesional, y no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o de la manera siguiente:

1. **La capacidad de obrar de las personas empresarias se acreditará:**

a) De las personas empresarias que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a´) De las personas empresarias que fueren persona física mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De las personas empresarias no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De las demás personas empresarias extranjeras, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) En el caso de que varios empresarios- empresarias acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar personalidad, su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 37

Asimismo, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno-una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo con el modelo del Anexo IV. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos y el nombramiento de la persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. No será necesaria la formalización de la unión hasta que se haya efectuado la adjudicación definitiva a su favor.

2. **La solvencia de la persona empresaria:**

2.1 La solvencia **económica y financiera** deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000,00 euros, que cubra, entre otros, los siguientes riesgos profesionales: la responsabilidad civil, la de la subcontratación y la del manejo y utilización de los productos, etc. por un plazo mínimo de vigencia de un año desde la finalización del contrato.

2.2. La solvencia **técnica o profesional** de los empresarios y de las empresarias deberá acreditarse, por los medios siguientes:

2.2.1 Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los **tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato.

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.2.2 Las **titulaciones profesionales del personal contratado y responsable de la ejecución del contrato,** que como mínimo deberá acreditar lo siguiente:

- Deberán disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- **El 70% de las personas monitoras asignadas a la prestación del servicio deberán poseer como mínimo el título/s relacionados con la actividad que se contrata, es decir el de monitor-monitora de tiempo libre**. **El puesto de responsable deberá poseer el de director-directora de tiempo libre.**

Será necesario, que en el caso de ser necesaria la contratación de una persona para necesidades especiales con algún niño o niña, tengan ese recurso a disposición. Su

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 37

coste quedaría fuera de esta licitación y en ningún caso superará el precio/hora del monitor establecido por el Convenio de Álava y será acordado con el Ayuntamiento de Urkabustaiz con antelación a su contratación.

En referencia a la **capacitación lingüística**, los monitores-monitoras serán vascoparlantes; tendrán un buen nivel de comunicación oral en euskera, considerando que el trabajo a desarrollar es de carácter social. Para demostrarlo deberán presentar una **titulación equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo Referencia para las Lenguas, según el decreto 297/2010, de 9 de noviembre o certificado oficial donde conste el haber realizado los estudios de bachillerato en euskera (modelo D).**

La participación se hará por persona autorizada, debiendo justificarse documentalmente que esté facultada para ello.

2.2.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia señala "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una **"CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES",** por lo que es necesario presentar dicho certificado respecto del personal que se va a adscribir al servicio.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1.- Condiciones previas

Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2.- Lugar y Plazo

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que las licitadoras interesadas se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la **Plataforma de Contratación de Euskadi.** La utilización de estos servicios supone:

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 37

a) La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la persona o empresa licitadora.

b) La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

c) La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Las proposiciones deberán presentarse **de forma electrónica** a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación de Euskadi pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3.- Documentación

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, firmados por el licitador/a, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del servicio de "**ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS COLONIAS DE VERANO 2026".**

La denominación y contenido de los sobres es la siguiente:

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A. Denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

a) Declaración Responsable del licitador o licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La **declaración responsable** se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) Incluirá cumplimentada debidamente y firmada, la Declaración de Compromiso con la Igualdad de Mujeres y Hombres (**Anexo VI**).

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B. Denominado, DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE JUICIOS DE VALOR

b) Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. Se deberá incluir a esta oferta un PROYECTO que indique la actividad a desarrollar, debiendo incluir las actividades que se pretendan realizar, mejoras, etc.

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 37

C) <u>ARCHIVO ELECTRÓNICO C.</u> Denominado, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA:

a) **Proposición económica**. Se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II** del presente pliego.

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática, conforme al modelo incluido en el **Anexo III**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

9.4.- Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación</u>

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del procedimiento serán los siguientes:

10.1.- PRECIO: Puntuación máxima **<u>25 puntos</u>**, repartidos:

<u>Precio:</u> Puntuación máxima: De 0 a 25 puntos se aplicará la fórmula que a continuación se describe para el cálculo de la puntuación:

[(Oferta presentada – Oferta más baja) / oferta más baja] x 25= X

25 – X = Puntos otorgados.

10.2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES de forma automática: Puntuación máxima **<u>50 puntos,</u>** repartidos :

- **6 puntos. máximo por ampliación Horas: 2 puntos** por cada ampliación de 4 horas durante el periodo de ejecución del servicio, hasta **6 puntos.**
- **2 puntos. Conocimiento del Medio Social:**

  Haber desarrollado en los últimos 2 años alguna actividad educativa o de tiempo libre con una jornada mínima de 15 horas en un mismo programa, en el municipio de Urkabustaiz: hasta 2 puntos.
- **8 puntos. Promoción del Empleo Local:**

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 37

4 puntos si el 50% de las personas contratadas estuvieran empadronadas en Urkabustaiz o municipios colindantes.
8 puntos si el 70% de personas contratadas estuvieran empadronadas en Urkabustaiz o municipios colindantes.
Nota.- La persona trabajadora deberá figurar inscrita en el padrón municipal a fecha de 1 de enero de 2026.

- **9 puntos máximo por Propuesta de Criterios de Normalización y Utilización del Euskera:**

Concretar un objetivo para aumentar la utilización entre los y las participantes del euskera durante el servicio de las colonias de verano: hasta **3 puntos.**

Concretar el modo de evaluar el objetivo para aumentar la utilización, entre los y las participantes, del euskera durante el servicio de las colonias de verano: hasta **3 puntos.**

Manifestar el compromiso de identificar específicamente en la memoria las actuaciones que se han realizado para mejorar la utilización del uso del euskera en las colonias de verano, resultados de la evaluación de los objetivos puestos, porcentaje de uso del euskera en la comunicación de los y las participantes en las colonias, tanto entre ellos y ellas como al dirigirse a las personas monitoras: hasta **3 puntos.**

- **25 puntos Mejoras Propuestas:**

- *Servicio de custodia durante todo el servicio de Udalekus de una hora al día**: hasta 7 puntos**.

- *Disponibilidad de contratar a una persona profesional que cubra perfil educativo para atender a niños y niñas con necesidades especiales. Una vez detectadas y valoradas se establecerá la coordinación con el Ayuntamiento para una adecuada atención: **hasta 3 puntos**.

- *Salidas fuera del municipio (concretar), incluido el servicio de bus, durante el periodo de ejecución del servicio**: hasta 15 puntos** (5 puntos por salida).

10.3.- CRITERIOS PONDERABLES A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR: Puntuación máxima **25 Puntos**

- Se valorará:

- Metodología y organización del trabajo: recursos materiales y personales, participación de monitores y monitoras en el diseño del programa, preparación y organización de actividades cotidianas, etc.: **hasta 7 puntos**.

- Programación propiamente dicha y fecha y forma de ejecución. Diferenciada por tramos de edad: **hasta 7 puntos.**

- Planteamiento de coordinación: definición del plan de trabajo y funciones de los monitor-coordinador/a-coordinador/a y/o grupo: **hasta 3 puntos.**

- Instrumentos de evaluación diaria y líneas de evaluación general**: hasta 3 puntos.**

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 37

- Cómo se realizará la comunicación con las familias durante el inicio y duración de las colonias, gestión de inscripciones, procedimiento de divulgación de las actividades: **hasta 2 puntos.**

- Valores sociales y de desarrollo sostenible: **hasta 3 puntos.**

  Posibilitar que las personas participantes, niños y niñas, tengan la ocasión de conocer, reflexionar y adoptar valores sociales y de desarrollo sostenible.

  Definir que valores se trabajarían y la metodología a utilizar para su desarrollo.

- **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de **cinco días hábiles** para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
PRECIO	10 %

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente a la persona que hayan realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes en Álava.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 37

otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

Los criterios de desempate, de acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
3. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los/as licitadores/as en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 la composición de la mesa será la siguiente:

Presidencia de la Mesa:

— XABIER ALVAREZ DE ARCAIA (Alcalde, o miembro en quien delegue

Vocales:

— MARIA LUISA VELASCO IRUSTA (Secretaria-Interventora)

— ZURIÑE ZABALA URTARAN (Técnica de Cultura de la Cuadrilla de Gorbeialdea)

— MANEX AGIRRE ARRIOLABENGOA (Técnico de Euskera de la Cuadrilla de Gorbeialdea),

Vocal suplente:

— JOSE CRUZ ZABALA URTARAN (Alguacil)

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 37

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO A** "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**"

El día siguiente hábil tras la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, a las **10:30 horas**, se procederá a la apertura del **Sobre "A".**

En el caso de que la Mesa de Contratación, en la apertura del sobre A, aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al licitador para que los corrija y suspenderá la apertura del sobre B hasta finalizado dicho plazo, dado el caso la mesa realizará la notificación oportuna a todos los licitadores.

En el caso de que ningún licitador tuviera que subsanar la documentación administrativa, la mesa de contratación procederá a las 11.00 horas a la apertura del archivo electrónico B "DOCUMENTACIÓN SUJETA A JUICIOS DE VALOR" y someterá al examen técnico las propuestas para que sean evaluadas el 4to día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.00 horas la mesa procederá a dar cuenta de la puntuación otorgada a los licitadores por la documentación sujeta a juicios de valor. A la vista de la valoración realizada, la mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico C "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA", y una vez sumada la puntuación total, propondrá a la adjudicataria del contrato. La propuesta de adjudicación del contrato no creara derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO B "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTÓMATICA"**

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación a las **14:30** horas del **tercer día siguiente hábil** tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y a continuación procederá a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO "B"** PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTÓMATICA" y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («A») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá el adjudicatario del contrato al órgano de contratación.

Por último, se redactará la propuesta de adjudicación para su adopción por el órgano competente.

15.1.- No se aceptarán aquellas proposiciones que:

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 37

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Varíen, de forma sustancial, el Modelo de Proposición Económica establecido, que se acompaña como Anexo II.
- No presenten alguno de los documentos exigidos o presenten los mismos en forma distinta a la requerida.
- Las que no vengan suscritas con la firma del empresario individual o representante de la empresa social.

- **15.2.-** Efectuada la lectura de las proposiciones económicas, teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, la mesa de contratación podrá acordar en dicho acto elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación o bien posponer para una mesa ulterior la adopción de dicho acuerdo. De todo ello se dejará constancia en el Acta que se levante de la sesión.

  A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

  De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación:

- Constituya la **garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**
- Aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. Incluyendo relación nominativa del personal adscrito al servicio y documentación acreditativa del correspondiente cumplimiento de los requisitos de conocimiento de euskera, así como Certificación Negativa del registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Aporte de certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social
- Aporte copia de Póliza de Responsabilidad Civil y último recibo relativo a la misma.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y de la capacidad para suscribir contratos
- Acreditar el alta, en el momento de proceder a la firma del contrato de estar dada de alta en el impuesto de Actividades Económicas
- Aportar cualquier otra documentación acreditativa de la Declaración Responsable

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el/ la candidata propuesta como adjudicatario/ adjudicataria no presente la garantía definitiva u otra documentación requerida de acuerdo con la presente cláusula, se efectuará propuesta de adjudicación a

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 37

favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Sera causa de perdida de la garantía, la no justificación del cumplimiento de la causa de obtención de los puntos otorgados en la cláusula 10.2 en el apartado de Promoción del Empleo Local.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del /de la licitador/a propuesto como adjudicatario/a, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 37

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el/la candidata/a propuesto/a como adjudicatario/a no presente la garantía definitiva y resto de documentación requerida en la clausula decimosexta, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los/as licitadores/as y candidatos/as; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El/la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer

a) Eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en el trabajo, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres.

Indicador: Número y descripción de medidas de fomento de igualdad entre hombres y mujeres aplicadas.

Verificador: Memoria técnica comprensiva de las medidas aplicadas y de sus efectos

b) Las retribuciones deberán ser en función del puesto de trabajo sin diferencias entre hombres y mujeres.

Indicador: Breve descripción de los puestos de trabajo de mujeres y hombres: categoría profesional, funciones, antigüedad, modalidad…

Verificador: Declaración jurada de igualdad salarial en la empresa. TC1 y TC2 de la empresa y contratos de Trabajo de las personas que han prestado servicios como consecuencia de la contratación con este Ayuntamiento

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 37

De acuerdo con la cláusula decimosexta, el/la licitador/a que haya presentado la mejor oferta en el plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación deberá cumplimentar y presentar, debidamente firmada, la Declaración de Compromiso con la Igualdad de Mujeres y Hombres (Anexo VI). La verificación del cumplimiento de las condiciones de Igualdad de Mujeres y Hombres, en su caso, se realizará por la Técnica de Igualdad de la Cuadrilla de Gorbeialdea.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

El pago del contrato se realizará contra la presentación y conformidad del correspondiente documento cobratorio y entrega de las memorias solicitadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

La Administración podrá efectuar abonos a cuenta, previa petición escrita de la empresa/ entidad adjudicataria.

21.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. Clausula para subrogación

La empresa / entidad adjudicataria deberá estar dada de alta en el impuesto de Actividades Económicas, debiendo acreditar el alta, en el momento de proceder a la firma del contrato.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, al de condiciones técnicas y al programa de actividades que se apruebe, y en todo caso, de acuerdo con las instrucciones, que para su interpretación diere el concejal-concejala encargada del servicio.

La empresa / entidad adjudicataria deberá contar o bien contratar el personal necesario para atender a sus necesidades. Dicho personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, por cuanto ésta tendrá los derechos inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral de seguridad e higiene en el trabajo, referida al propio personal en su caso.

En cualquier momento la Administración podrá exigir a la adjudicataria la presentación de los documentos contractuales que haya otorgado con cada una de las personas componentes, cualquiera que sea la nacionalidad de las mismas.

Asimismo, la Administración podrá exigir la presentación de documentos que acrediten el pago de las cuotas empresariales a la Seguridad Social.

Queda prohibida la subcontratación de los trabajos objeto del contrato, salvo expresa autorización del Ayuntamiento.

La ejecución de las prestaciones objeto del contrato se realizarán a riesgo y ventura de la adjudicataria, y ésta no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados.

El/la contratista está obligado/a al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 37

1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los/las trabajadores/ras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el/la adjudicatario/a del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del III Convenio Colectivo Marco Estatal del Sector ocio educativo y animación sociocultural publicado por la Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo (BOE núm. 69 de 22 de marzo de 2021 (de aplicación directa): "Con objeto de favorecer la estabilidad en el empleo, incluido en el ámbito de este Convenio, afectado por la dinámica de sustitución de adjudicatarios en los contratos, se establece el presente artículo, en virtud del cual la adjudicación de un contrato a una entidad o empresa para la gestión de un centro, servicio o programa que venía siendo gestionado anteriormente por otra entidad, supondrá el mantenimiento del empleo a través de la subrogación y de las nuevas contrataciones, en los términos que se desarrollan en este artículo.

En este caso la entidad cedente deberá facilitar a la Administración Pública responsable, al inicio del expediente o acto administrativo que corresponda, la documentación que se relaciona en el apartado.

Asimismo, y para las contrataciones que se realicen en este ejercicio, se deberá estar a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso (LPGE), que prohíbe la contratación temporal salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La empresa adjudicataria del servicio no podrá realizar contratos temporales al tratarse de una actividad estacional, siendo la modalidad de contratación adecuada la contratación indefinida de carácter fijo discontinuo.

21.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 37

a. El cumplimiento de la propuesta del/ de la adjudicatario/a en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los/las trabajadores/ras y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. La no prestación del servicio.

g. El cumplimiento de la prestación del servicio no reuniendo las condiciones sanitarias y de seguridad.

h. La formación y preparación del personal al servicio.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el/la adjudicatario/a debe presentar junto con la memoria, ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los/las subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis (6) meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 37

formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

21.5 Gastos exigibles a la empresa/ entidad contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El Contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución y del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

No se permite la subcontratación de este contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del Contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del Contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 37

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre Adjudicatario y Cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento

25.1 Penalidades por demora

El/ la adjudicatario/a queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el/la contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 60 euros día.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

25.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula Vigésima de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario/a de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 37

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario/a de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

25.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la alcaldía o persona Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula Vigesimoquinta.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 37

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIOMOCTAVA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato serán la Técnica de Animación Sociocultural y el Técnico de Euskera de la Cuadrilla de Gorbeialdea.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA Confidencialidad y tratamiento de datos

29.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 37

apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

29.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Diligencia.- Para hacer constar que el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Cláusulas Técnicas se aprobó en la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2025.

En Izarra (Urkabustaiz), a 30 de marzo de 2026.

EL ALCALDE, XABIER ÁLVAREZ DE ARCAYA FERNÁNDEZ DE LANDA
LA SECRETARIA, MARIA LUISA VELASCO IRUSTA
Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 37

I ERANSKINA: ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENAREN EREDUA (“A” ARTXIBO ELEKTRONIKOA)

_____k, jakinarazpenetarako helbidea honakoa duenak: _____,_____, ____ zk.; _____ IFK zk:_____, honako erakundearen ordezkaritzan: _____,_____IFKzk.duna,_____ _____ lehiaketan parte hartzeko helburuarekin, honen aurrean:_____,

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (ARCHIVO ELECTRÓNICO “A”)

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

BERE ERANTZUKIZUNPEAN HONAKOA ADIERAZTEN DU:

LEHENENGOA. _____ zerbitzuaren kontratazioan parte hartuko duela.

BIGARRENA. Betetzen dituela Sektore Publikoko Kontratuei buruzko azaroaren 8ko 9/2017 Legearen 140. artikuluaren lehenengo atalak eskatzen dituen aurretiazko baldintza guztiak. Lege horren bidez, Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2014ko otsailaren 26ko 2014/23/EB eta 2014/24/EB zuzentarauen transposizioa egiten da Espainiako ordenamendu juridikora, zerbitzu-kontratuaren esleipendun izateko. Zehazki:

❑ Nortasun juridikoa eta, hala badagokio, ordezkaritza duela.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

❑ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 37

❑ Ez duela Sektore Publikoko Kontratuen azaroaren 8ko 9/2017 Legearen 71. artikuluan jasotako kontratatzeko debekurik, eta egunean dituela indarrean dauden xedapenek ezarritako zerga-betebeharrak eta Gizarte Segurantzarekikoak.

❑ Kontratutik zuzenean edo zeharka sor daitezkeen gorabehera guztietarako, Espainiako maila guztietako epaitegi eta auzitegien jurisdikzioaren mende jartzen dela, eta, hala badagokio, lizitatzaileari legokiokeen atzerriko jurisdikzio-foruari uko egiten diola. [Atzerriko enpresen kasuan bakarrik].

❑ Jakinarazpenak egiteko helbide elektronikoa _____dela.

❑ Jakinarazpenak egiteko posta-helbide arrunta _____ dela.

HIRUGARRENA. Adierazpen honen bigarren atalean aipatzen diren agirien edukitza eta baliozkotasuna egiaztatzeko konpromisoa hartzen duela, baldin eta kontratuaren esleipendun izateko proposatzen bada edo edozein unetan eskatzen bazaio.

Eta jasota gera dadin, adierazpen hau sinatzen dut.

❑ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

❑ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

❑ Que la dirección de correo electrónico en la que efectuar notificaciones es _____.

❑ Que la dirección de correo postal ordinario en la que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 37

II ERANSKINA: PROPOSAMEN EKONOMIKOAREN EREDUA
("B" ARTXIBO ELEKTRONIKOAN SARTU BEHARREKOA)
2026KO UDALEKUEN ANTOLAKUNTZA, KOORDINAZIOA, EXEKUZIOA ETA DINAMIZAZIOA

……..jaunak/andreak, adinez nagusiak eta honako helbidea duenak: ……, ……kalea ……zk., bere izenean edo honako erakundearen ordezkaritzan:……., helbidea: ……., …….. kalea ……. zk., telefonoa:……., eta Identifikazio Fiskalerako Zenbakia:……., adierazten dut:

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(A INCLUIR EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO "B")
ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS COLONIAS DE VERANO 2026

Don/Doña....., mayor de edad y domiciliado/a en ....., calle.....nº....., con Documento Nacional de Identidad nº....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con domicilio en ....., calle ..... nº....., teléfono ..... y Número de Identificación Fiscal....., declaro:

Kontratazio hau arautzen duten Klausula Administratibo Berezien Plegua eta Klausula Teknikoen Plegua ezagutzen ditudala, eta berariaz onartzen ditudala, eta honako zerbitzu hauek emateko kontratua betetzeko konpromisoa hartzen dudala:

"2026KO UDALEKUEN ANTOLAKUNTZA, KOORDINAZIOA, EXEKUZIOA ETA DINAMIZAZIOA", honako prezioa duena:_____

Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Técnicas que rigen la presente contratación, y que expresamente asumo y acato en su totalidad, y me comprometo al cumplimiento del contrato para la prestación del servicio de:

"ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS COLONIAS DE VERANO 2026", por un precio de

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 37

_____ euro (letratan eta zenbakitan), eta BEZa _____ _____eurokoa (letratan eta zenbakitan) duena; guztira, eskaintza ekonomikoa honakoa izango litzateke: _____ _____euro (letratan eta zenbakitan)

"Zehaztu orduko prezioa (BEZa barne): ……."

_____ _____euros (en letra y número), al que corresponde por IVA la cuantía de _____ _____ euros (en letra y número), totalizándose la oferta económica en _____ _____euros (en letra y número).

"Indicar el precio /hora (IVA incluido) ……."

2026ko …….aren ……..(e)an

En.....a.....de.....de 2026

(LIZITATZAILEAREN SINADURA / *FIRMA DE LA PERSONA LICITADORA)*

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 37

III. ERANSKINA: AUTOMATIKOKI KUANTIFIKATU DAITEKEEN DOKUMENTAZIOAREN PROPOSAMEN-EREDUA
("B" ARTXIBO ELEKTRONIKOAN SARTU BEHARREKOA)
ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN DE DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA
(A INCLUIR EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO "B")

AUTOMATIKOKI KUANTIFIKATU DAITEKEEN DOKUMENTAZIOA (50 puntu) DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (50 puntos)		**PUNTUAK (Administrazioak bete beharrekoa)** PUNTOS (A rellenar por la administración)
Ordu-kopurua areagotzea (6 puntu) Ampliación de Horas (6 puntos)		
2 puntu, zerbitzuaren exekuzio-aldian zehar 4 orduko areagotze bakoitzagatik *2 puntos por cada ampliación de 4 horas durante el periodo de ejecución del servicio*		
Ingurune soziala ezagutzea (3 puntu) Conocimiento del medio social (3 puntos)		
Azken 2 urteetan Urkabustaiz udalerrian hezkuntzaren edo aisialdiaren esparruko jardueraren bat egin izana, programa berean gutxienez 15 orduko iraupenarekin *Haber desarrollado en los 2 últimos años alguna actividad educativa o de tiempo libre en el municipio de Urkabustaiz, con una duración mínima de 15 horas en un mismo programa.*		
Bertako enplegua sustatzea (8 puntu) Promoción del Empleo Local (8 puntos)		
Kontratatuen %50 Urkabustaizen edo mugakide dituen udalerrietan erroldatuta egotea (4 puntu) *El 50% de los contratados estarán empadronados en Urkabustaiz o municipios colindantes. (4 puntos)*		

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 37

Kontratatuen %70 Urkabustaizen edo mugakide dituen udalerrietan erroldatuta egotea (8 puntu) *El 70% de los contratados estarán empadronados en Urkabustaiz o municipios colindantes. (8 puntos)*		
Euskararen normalizaziorako eta erabilerarako irizpideen proposamena (9 puntu) Propuesta de criterios de normalización y utilización del euskera (9 puntos)		
Helburu bat zehaztea, parte hartzaileen arteko euskararen erabilera areagotzeko, udalekuek iraun bitartean (3 puntu) *Concretar un objetivo para aumentar la utilización, entre los y las participantes, del euskera durante el servicio de las colonias de verano. (3 puntos)*		
Udalekuek iraun bitartean parte hartzaileen artean euskararen erabilera areagotzeko helburua ebaluatzeko modua zehaztea (3 puntu) *Concretar el modo de evaluar el objetivo para aumentar la utilización, entre los ylas participantes, del euskera durante el servicio de las colonias de verano (3 puntos)*		
Memorian honakoa espezifikoki identifikatzeko konpromisoa adieraztea: Udalekuetan euskararen erabilera hobetzeko egin diren jarduerak, jarritako helburuen ebaluazioaren emaitzak, udalekuetako parte-hartzaileen komunikazioan euskararen erabileraren ehunekoa, bai haien artean bai begiraleengana jotzean. (3 puntu) *Manifestar el compromiso de identificar específicamente en la memoria las actuaciones que se han realizado para mejorar la utilización del uso del euskera en las colonias de verano, resultados dela evaluación de los objetivos puestos, porcentaje de uso del euskera en la comunicación de los y las participantes en las colonias, tanto entre ellos y ellas como al dirigirse a las personas monitoras: (3 puntos)*		

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 37

Proposatutako hobekuntzak (25 puntu) Mejoras propuestas (25 puntos)		
Udalekuen zerbitzuak iraun bitatean zaintza-zerbitzua ematea, egunean ordubetez (7 puntu) *Servicio de custodia durante todo el servicio de Udalekus de una hora al día (7puntos).*		
Premia bereziak dituzten haurrak zaintzeko hezkuntza-profila beteko duen profesional bat kontratatzeko aukera. Beharrak detektatu eta baloratu ondoren, udalarekiko koordinazioa ezarriko da, arreta egokia emateko: gehienez 3 puntu. *Disponibilidad de contratar a una persona profesional que cubra perfil educativo para atender a niños y niñas con necesidades especiales. Una vez detectadas y valoradas se establecerá la coordinación con el Ayuntamiento para una adecuada atención. Hasta 3 puntos.*		
Udalerritik kanpora irtetea, autobus-zerbitzua barne (zehaztu). (5 puntu irteerako. Gehienez, 15 puntu) *Salida fuera del municipio, incluido el servicio de bus (concretar)* *(5 puntos por salida:Máximo 15 puntos)*		
GUZTIRA ***TOTAL***		

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 37

IV ERANSKINA:
ABEE-a ERATZEKO KONPROMISOAREN EREDUA
(A ARTXIBO ELEKTRONIKOAN SARTU BEHARREKOA)

ANEXO IV:
MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE
(A INCLUIR EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO A)

……..jaunak/andreak, honako helbidea duenak: ……, ……kalea ……zk., …… NAN zenbakidunak, bere izenean edo honako gisa:…….. (adierazi ordezkaritza-gaitasunak: administratzaile bakarra, ahalduna…) ……. enpresaren ordezkaritzan, helbidea: ……..…… eta IFK zk.:……...……

Eta ……..jaunak/andreak, honako helbidea duenak: ……, ……kalea ……zk., …… NAN zenbakidunak, bere izenean edo honako gisa:…….. (adierazi ordezkaritza-gaitasunak: administratzaile bakarra, ahalduna…) ……. enpresaren ordezkaritzan, helbidea: ……..…… eta IFK zk.:……

D./Dña……, con domicilio en …… y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……..(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa……..., con domicilio en ……..y C.I.F. Nº……

Y D./Dña. ……con domicilio en…….... y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……..(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa…….., con domicilio en……. y C.I.F. Nº……

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 37

ADIERAZI DUTE **"2026ko UDAKO UDALEKUAK ANTOLATU, KOORDINATU, GAUZATU ETA DINAMIZATZEKO"** zerbitzua kontratatzeko, Aldi Baterako Enpresa Elkartea formalki eratzeko konpromisoa hartzen dute beren gain, bakoitzak %.....ko eta %.....ko bitarteko partaidetzarekin, eta batasunaren ordezkari edo ahaldun bakarra izendatzen dute. Ordezkari edo ahaldun horrek behar besteko boterea izango du kontratua iraungi arte eratortzen diren eskubideak baliatzeko eta betebeharrak betetzeko. Ordezkaria honakao izango da…… Eta ……n, 2026ko …….aren ……an egindako adierazpen honen adostasun-froga gisa,	DECLARAN **Contratación del servicio de "ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS COLONIAS DE VERANO 2026",** Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de …… % y de …… % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña…….. ……..……..…….. Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en ……. a…… de …… de 2026.
Sinadura / *Firma*	Sinadura / *Firma*
Enpresaren zigilua *Sello de la empresa*	Enpresaren zigilua *Sello de la empresa*

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 37

V. ERANSKINA: LIZITATZAILEAK EAMNDAKO INFORMAZIOAK KONFIDENTZIAL GISA IZENDATZEKO EREDUA

(A ARTXIBO ELEKTRONIKOAN SARTU BEHARREKOA)

ANEXO V: MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR EL LICITADOR/ LICITADORA

(A INTRODUCIR EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO A)

……..jaunak/andreak, honako helbidea duenak: ……, …….kalea ……zk., bere izenean edo honako erakundearen ordezkaritzan:……..., helbidea: ……..……., …….. kalea ……. zk., telefonoa:……., eta IFZ:……,

D/Dña. .....,con domicilio en .....,calle ..... , y provisto de D.N.I .....,en nombre propio o en representación de ..... , con domicilio en ..... , calle .....Tfno .....y N.I.F.....,

ADIERAZTEN DU:

…… gutun-azalean aurkeztutako dokumentazioan *(aipatutako gutun-azala izendatu*), konfidentzialtzat jotzen dira eskaintzaren informazio eta dokumentu hauek, sekretu tekniko edo komertzialekin duten lotura dela-eta:
…….
…….
…….

DECLARA

Que en la documentación aportada en el sobre ……. *(designar el sobre a que se refiere),* se consideran confidenciales las siguientes informaciones y documentos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:
…….
…….
…….

DATA ETA LIZITATZAILEAREN SINADURA
FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 37

VI ERANSKINA:
EMAKUME ETA GIZONEN BERDINTASUNAREN KONPROMISO-ADIERAZPENA
(A ARTXIBO ELEKTRONIKOAN SARTU BEHARREKOA)

ANEXO VI:
DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES
(A INTRODUCIR EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO A)

_____jaunak/andreak,_____
_____NAN zk.dunak, honako erakundearen ordezkaritzan: _____, _____ IFZduna, bulegoak honako helbidean dituena:_____
Honako kontratazioarekin lotuta_____

Don/Doña_____
_____Con nº de D.N.I._____
En representación de la entidad_____
Con N.I.F._____
Con oficinas en (dirección)_____
En relación con la contratación de: _____

ADIERAZTEN DU

Ordezkatzen duen pertsona edo erakundea ez dela arau-hauste oso astunagatik zigortua izan, ezta administrazio-ebazpen edo epai judizial irmo bidez kondenatua ere, Langileen Estatutuan edo aplikatu beharreko hitzarmenean berdintasunari buruz ezarritako betebeharrak ez betetzeagatik.

Ez duela dirulaguntza eta laguntza publikoen onuradun izateko debekurik, Emakumeen eta Gizonen Berdintasunerako otsailaren 18ko 4/2005 Legearen 24.2 artikuluak dioenaren arabera.

Emakumeen eta Gizonen Berdintasun Eragingarrirako martxoaren 22ko 3/2007 Lege Organikoan xedatutakoa betetzen duela.

DECLARA

Que la persona o la entidad a la que representa no ha sido sancionada por infracción muy grave ni condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad del Estatuto de los y las trabajadoras o el convenio aplicable.

Que no está sancionada con la prohibición de ser beneficiaria de subvenciones y ayudas públicas en virtud del art. 24.2 de la Ley 4/2005 para la igualdad de Mujeres y Hombres de 18 de febrero.

Que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 37

KONPROMISOA HARTZEN DU

Emakumeen eta Gizonen Berdintasunerako otsailaren 18ko 4/2005 Legeak administrazioarekin kontratuak, hitzarmenak edo laguntzak jasotzen dituzten erakundeei ezarritako betebeharrak bere gain hartzea.

- Tratu-berdintasunaren, aukera-berdintasunaren, aniztasunarekiko eta desberdintasunarekiko errespetuaren printzipioen arabera arautu behar dira, langileak errespetatuz (3. artikulua).
- Genero-ikuspegia integratzeko, ekintza positiborako, sexuaren araberako rolak eta estereotipoak ezabatzeko beren jardueretan (· art.)
- Beren zuzendaritza-organoetan eta kide anitzeko organoetan gaitasun, gaitasun eta prestakuntza egokia duten emakumeen eta gizonen ordezkaritza orekatua izan dadin ahalegintzea (23. art.)
- Estatistikak eta azterlanak genero-ikuspegiarekin egiteko eskubidea, datuak sexuaren arabera bereizita jaso eta aurkeztuz (16. art.)
- Hizkuntzaren eta irudien erabilera ez-sexista egitea edozein euskarritan (18.4 artikulua)

Jasota gera dadin, adierazpen hau sinatzen dut _____n, 2026ko _____aren _____an.

Sinadura

SE COMPROMETE A

Asumir las obligaciones impuestas por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres, a las entidades que contratan, convenían o reciben ayudas de la Administración.

- Están obligadas a regirse según los principios de la igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia con respeto a sus trabajadoras y trabajadores (Art. 3)
- A la integración de la perspectiva de género, a la acción positiva, la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, en sus actuaciones (Art. ·)
- A procurar una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados (Art. 23)
- A elaborar sus estadísticas y estudios con perspectiva de genero recogiendo y presentando los datos desagregados por sexo (Art. 16)
- A efectuar un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en cualquier tipo de soporte (Art. 18.4)

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____ a _____ de _____ de 2026.

Firma

Diligencia.- Para hacer constar que el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Cláusulas Técnicas se aprobó en el pleno de fecha 25 de marzo de 2026.

En Izarra (Urkabustaiz), **a 30 de marzo de 2026**

Cód. Validación: AR635KMNLKR3J36MTYHKHC9TT
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 37